

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

**Radicado 54172-4089-001-2018-00165-00**

Chinácota, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del requerimiento ordenado dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia en auto del 29 de octubre de 2020, la parte demandante MARTHA MONTES CAICEDO, cumplió con lo ordenado en el referido proveído, esto es, realizó las diligencias pertinentes a efectos de que las autoridades policivas informaran sobre los resultados de la retención del vehículo objeto de medida cautelar.

Por lo anterior, se tiene que se ha impulsado la actuación, por lo que se abstiene el despacho de decretar el desistimiento tácito de la demanda y requiere a la parte ejecutante estar atenta a los resultados de las diligencias de aprehensión del vehículo por parte de las autoridades policivas a efectos de impulsar el proceso.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

